

F-LPN34/OM-2019

En la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo; siendo las 16:00 horas del día 13 de Diciembre del año 2019 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; se reunieron en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Procedimientos de la Oficialía Mayor, ubicada en la siguiente dirección: Edificio 7 de diciembre, plaza central, andador Héroes No. 193, entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de enero, segundo piso, colonia Centro; los servidores públicos y licitante, cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta, a efecto de señalar que previo al presente Fallo de la **Licitación Pública Nacional No. LPN34/OM-2019, relativa al "Arrendamiento de vehículos sin opción a compra"** se ha efectuado lo dispuesto en el artículo 30 de la propia ley citada, al emitirse un **Dictamen Técnico-Económico** que sirve como fundamento para el Fallo que nos ocupa, de las propuestas presentadas por las empresas **Unidades de Personal y Alumnos S.A.P.I. de C.V.; Lease and Fleet Solutions S.A. de C.V. y Jet Van Car Rental S.A. de C.V.** mismas que fueron aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, para su revisión y análisis detallado. -----

Derivado de la revisión y análisis detallado, de las propuestas técnicas-económicas y de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula Quinta.- De la forma de integrar las propuestas**, se manifiesta que la evaluación de los requisitos contenidos en los sobres técnicos; así también, por cuanto a los requerimientos de las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que integran el anexo 1 de las bases de la presente licitación, fue realizada por parte de la **Lic. Verónica Galán Castro, Encargada del Departamento de Inventarios y Control Patrimonial de la Oficialía Mayor** y el **Lic. Rogelio Güemes Ketz, Asistente Ejecutivo de la Oficialía Mayor**, en su carácter de responsables del área técnica-requirente de este procedimiento, verificando que los datos e información contenidos en la mencionadas propuestas, estuvieran conforme a los requerimientos señalados en la citada **Cláusula Quinta y el Anexo 1**, de las referidas bases, resultando lo siguiente: -----

- a) La empresa **Unidades de Personal y Alumnos S.A.P.I. de C.V** no cumple de forma cualitativa con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en la **cláusula quinta** de las bases y anexos de la presente licitación, lo anterior conforme a lo siguiente:

-**Numeral IV. Oferta técnica**, Presenta su oferta técnica la cual se contempla el anexo 1.1, sin embargo la empresa presenta dos veces dicho anexo, en el cual en uno de ellos únicamente oferta 1 camioneta doble cabina 4 x 4 y en el otro oferta dos camionetas doble cabina 4 x 4; derivado de lo anterior, esa área técnica requirente, no cuenta con la certeza sobre cual es el anexo 1.1 correcto.

- **Numeral V, inciso d.** en el cual se solicita lo siguiente: *"d) Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que conoce el contenido y alcances del modelo de contrato. Deberá anexar copia del modelo de contrato. (El cual se encuentra en el anexo 3 de estas bases)"*.

La empresa no presenta modelo de contrato para las entidades, tal como se solicita en el numeral antes descrito, por lo tanto al no presentar dicho modelo de contrato, el área técnica requirente determina que no cumple con lo solicitado en este numeral.

- **Numeral XX.** En el cual se solicita lo siguiente: *"Manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuenta con el respaldo de las agencias y talleres especializados de mantenimiento de la marca de los vehículos ofertados en las ciudades de Chetumal, Playa del Carmen y Cancún, Quintana Roo, a efecto de facilitar la etapa del mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes objeto del presente arrendamiento, para lo cual deberá señalar las direcciones, teléfonos y nombre del personal responsable de los mismos (Call center, con servicio 24/7/365)"*;

El licitante presenta el manifiesto en el cual señala talleres especializados y direcciones de los mismos, en los lugares requeridos (Chetumal, Playa del Carmen y Cancún), así también presenta dirección, teléfono y nombre del personal responsable en la ciudad de Cancún y Ciudad de México, sin embargo no presenta la dirección, teléfono y nombre del personal responsable de los mismos en las ciudades de Chetumal y Playa del Carmen, por lo tanto al no presentar dicha información, el área técnica requirente determina que no cumple con lo solicitado en este numeral.

Derivado de lo anterior y como resultado de la evaluación técnica realizada por el área técnica- requirente, encargada de éste procedimiento de contratación; se procede a descalificar la propuesta de la empresa **Unidades de Personal y Alumnos S.A.P.I. de C.V** con base en lo establecido en la **Cláusula Décima Primera**.- Causas de descalificación de los licitantes.- inciso a, de las bases de la presente licitación, que textualmente dice: "Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases y los que se deriven de la Junta de Aclaraciones".

b) La empresa **Lease and Fleet Solutions S.A. de C.V.** no cumple de forma cualitativa con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en la **cláusula quinta** de las bases y anexos de la presente licitación, lo anterior conforme a lo siguiente:

- **Numeral V, inciso d.** en el cual se solicita lo siguiente: "*d) Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que conoce el contenido y alcances del modelo de contrato. Deberá anexar copia del modelo de contrato. (El cual se encuentra en el anexo 3 de estas bases)*".

El licitante presenta dos veces el modelo de contrato para dependencias, sin embargo omite presentar el modelo de contrato para entidades, por lo tanto al no presentar dicho modelo de contrato, el área técnica requirente determina que no cumple con lo solicitado en este numeral.

- **Numeral XIII.** En el cual se solicita lo siguiente:

"XIII. Manifiesto bajo protesta de decir verdad en papel membretado de la empresa, suscrito por la persona facultada, que los bienes a arrendar serán nuevos, sin uso, y se encuentran en óptimas condiciones de acuerdo a las características solicitadas, por lo que responderá en caso de que estos presenten defectos de fabricación, composición o vicios ocultos, por lo que el tiempo de reposición, no será mayor a 72 horas, a partir de la notificación de ese hecho, (se señala domicilio, responsable y teléfonos, para ponerse en comunicación, en caso de suscitarse algún desperfecto en los bienes arrendados adquiridos). Así mismo, se compromete a que los bienes serán arrendados según la partida que corresponda, en Chetumal, Quintana Roo, en las instalaciones que determine la convocante, de acuerdo al plazo establecido en la cláusula sexta, inciso a".

El licitante señala a una persona la cual fungirá como responsable en el presente manifiesto, sin embargo, dicha persona no se encuentra mencionada en la plantilla laboral que el licitante incluye dentro de su curriculum, tal como se requiere en el numeral XII, inciso b. que a letra dice: "*b. Plantilla laboral, personal administrativo y técnico con el que cuenta (señalar que cuentan con al menos el 5% de la plantilla laboral con discapacidad o en su caso, señalar que no cuenta con la misma); en consecuencia, esta área técnica requirente, no tiene la certeza de que la persona en cuestión forme parte de la plantilla laboral del licitante.*"

Derivado de lo anterior y como resultado de la evaluación técnica realizada por el área técnica- requirente, encargada de éste procedimiento de contratación; se procede a descalificar la propuesta de la empresa **Lease and Fleet Solutions S.A. de C.V.**, con base en lo establecido en la **Cláusula Décima Primera**.- Causas de descalificación de los licitantes.- inciso a, de las bases de la presente licitación, que textualmente dice: "Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases y los que se deriven de la Junta de Aclaraciones".

c) De la empresa **Jet Van Car Rental S.A. de C.V.** no cumple de forma cualitativa con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en la **cláusula quinta** de las bases y anexos de la presente licitación, lo anterior conforme a lo siguiente:

- **Numeral IV.** Presenta manifiesto de no encontrarse inhabilitado o en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, sin embargo no se apega a la manifestación requerida como persona moral, la cual se encuentra establecido en el anexo 7A de las bases de la presente licitación.

- **Numeral V, inciso d.** en el cual se solicita lo siguiente: *"d) Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que conoce el contenido y alcances del modelo de contrato. Deberá anexar copia del modelo de contrato. (El cual se encuentra en el anexo 3 de estas bases)"*.

La empresa no presenta modelo de contrato para las dependencias, tal como se solicita en el numeral antes descrito, por lo tanto al no presentar dicho modelo de contrato, el área técnica requirente determina que no cumple con lo solicitado en este numeral.

Derivado de lo anterior y como resultado de la evaluación técnica realizada por el área técnica- requirente, encargada de éste procedimiento de contratación; se procede a descalificar la propuesta de la empresa **Jet Van Car Rental S.A. de C.V.** con base en lo establecido en la **Cláusula Décima Primera.**- Causas de descalificación de los licitantes.- inciso a, de las bases de la presente licitación, que textualmente dice: "Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases y los que se deriven de la Junta de Aclaraciones".

Por todo lo anteriormente manifestado, se procede a **declarar desierto** el presente procedimiento de licitación, en virtud de que ninguno de los licitantes, cumplió cualitativamente con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en la cláusula quinta de las bases; con fundamento en la Cláusula Décima Segunda.- Causas para declarar desierto el procedimiento de licitación y/o partida.- inciso c. que a letra dice:

"c.) Cuando ninguna de las propuestas presentadas reúna en su totalidad los requisitos establecidos en las bases o que sus precios no fueren aceptables".-----

La **Convocante** informa a los asistentes que la copia del acta debidamente firmada, se les hará llegar a la dirección de correo electrónico que proporcionaron en la lista de asistencia a éste acto, a través de las direcciones de correo oficial: unidadoperativaom@gmail.com y/o unidadoperativa.om@groo.gob.mx; así mismo, se les solicita su confirmación cuando hayan recibido el acta.-----

Por lo que una vez leída y ratificada la presente acta se procede a su firma, para constancia y efectos legales que correspondan, siendo las **16:15 horas** del propio día que lleva por fecha, por los que en el acto intervinieron.-----

"Por la Oficialía Mayor"

Mariana Gómez Solís
Encargada de la Dirección de Recursos
Materiales de la Oficialía Mayor.

"Por el área técnica"

Lic Rogelio Güemes Ketz
En representación del Departamento de Inventarios
y Control Patrimonial

"Por el licitante"

Oscar Verdugo Trejo
Representante Legal de la Empresa
Jet Van Car Rental S.A. de C.V.